

Faltas graves:

Las establecidas por ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
- La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o los ciudadanos.
- El descrédito para la imagen pública de la Administración.

Faltas leves:

- El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- La falta de asistencia injustificada de un día.
- La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- El incumplimiento de deberes y obligaciones, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Art. 48. *Sanciones.*—Por razón de las faltas a que se refiere el artículo anterior, podrán imponerse las sanciones a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto con audiencia del interesado. La tramitación del expediente se regirá por las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Las faltas leves podrán ser corregidas sin necesidad de instruir expediente, dando audiencia, en todo caso, al interesado.

Art. 49. *Revisión.*—El acuerdo que resuelva sobre la valoración de las faltas y las correspondientes sanciones serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

Capítulo 8**Garantías sindicales**

Art. 50. *Funciones, derechos y obligaciones de los delegados sindicales.*—Los delegados sindicales estarán sujetos a la legislación vigente en la materia.

(03/29.915/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial/prórroga del convenio colectivo de la empresa “Venturini España, Sociedad Anónima” (código número 2808552).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Venturini España, Sociedad Anónima”, suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 25 de junio de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer; esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO 2009 DE “VENTURINI ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA”

Reunidos en las instalaciones de “Venturini España, Sociedad Anónima”, de quince y treinta a dieciséis y treinta horas.

Por parte de la empresa

Don Carlos Esteban Sanz.

En representación de los trabajadores

Don Manuel Muñoz Prieto.

Don Carlos García Rojo.

Don Miguel Ángel Ayuso Villoldo.

Reunidas ambas partes, acuerdan cerrar el convenio colectivo de “Venturini España, Sociedad Anónima”, para el 2009, con una subida salarial del 1 por 100 de los conceptos actualizables, sin cláusula de revisión al IPCR al cierre del año, pero con retroactividad al 1 de enero de 2009.

Se presenta la tabla salarial actualizada del convenio colectivo de “Venturini España, Sociedad Anónima”, y queda aprobado por unanimidad, facultando a don Fernando Esteban Sanz para que, con la firma de la totalidad de la comisión negociadora, realice las gestiones legales ante los organismos pertinentes para su registro.

CONVENIO COLECTIVO “VENTURINI ESPAÑA, S.A.”**Tabla salarial año 2009**

	Año	Mes
Jefe mayor	40.418,92	2.694,59
Jefe de primera	36.935,26	2.462,35
Jefe de segunda	33.722,37	2.248,16
Jefe de tercera	31.149,13	2.076,61
Oficial administrativo mayor	31.149,13	2.076,61
Oficial administrativo de primera	25.810,51	1.720,70
Oficial administrativo de segunda	20.815,17	1.387,68
Oficial administrativo de tercera	19.821,48	1.321,43
Auxiliar administrativo de primera	18.331,50	1.222,10
Auxiliar administrativo de segunda	17.007,70	1.133,85
Auxiliar administrativo de tercera	14.010,87	934,06
Oficial mayor	31.149,13	2.076,61
Oficial de primera	25.810,51	1.720,70
Oficial de segunda	20.815,17	1.387,68
Oficial de tercera	19.821,48	1.321,43
Especialista de taller	16.450,02	1.096,67
Auxiliar de taller	14.010,87	934,06
Peón	13.328,38	888,56
Peón de manipulado	11.868,82	791,25

* 15 mensualidades.

(03/30.975/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación trámite de Resolución.

Notificación de Resoluciones de expedientes de regulación de empleo ERE 358/2009, ERE 359/2009, ERE 362/2009, ERE 388/2009, ERE 457/2009, ERE 485/2009, ERE 496/2009, ERE 505/2009, ERE 523/2009, ERE 561/2009, ERE 631/2009, ERE 640/2009 y ERE 724/2009.